



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer (CEDAW)

Un instrumento para la formulación de políticas y programas de agricultura y desarrollo rural que incluyan una perspectiva de género

Directrices para los Ministerios de Agricultura y la FAO



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer (CEDAW)

Un instrumento para la formulación de políticas y programas de agricultura y desarrollo rural que incluyan una perspectiva de género

Directrices para los Ministerios de Agricultura y la FAO



Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

ISBN 978-92-5-307442-6

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

© FAO 2013

Foto de la cubierta: ©FAO/Hajnalka Petrics.

La fotografía muestra a Kamlaben, que vive con su familia extensa en la aldea de Pasunji, situada en la región de Gujarat, en la India. Kamlaben es una asalariada agrícola ocasional; gana unos ingresos con varios empleos estacionales y precarios, sin cobertura de seguridad social. Su jornal es de un dólar estadounidense aproximadamente. La vida de Kamlaben cambió de la vulnerabilidad total a la autosuficiencia gracias a los servicios que le prestó la *Self Employed Women's Association* (Asociación de Trabajadoras por Cuenta Propia, SEWA por sus siglas en inglés). Para más información al respecto, véase www.sewa.org.

La fotografía se tomó en el marco del Programa de Acercamiento y Diálogo del Departamento de Desarrollo Económico y Social (ES) de la FAO, en Gujarat (India), en febrero de 2011.

Índice

| | |
|--|----|
| Agradecimientos | iv |
| Siglas..... | v |
| 1 Introducción..... | 1 |
| 2 Finalidad | 2 |
| 3 La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | 5 |
| 3.1 Artículo 14..... | 6 |
| 3.2 Otros artículos estratégicos para las mujeres rurales..... | 6 |
| 3.3 El proceso de presentación de informes..... | 7 |
| 4 Prestar apoyo a la Convención y servirse de ella para la formulación de políticas y programas que incluyan la perspectiva de género..... | 9 |
| 4.1 Métodos prácticos para la preparación de informes y la aplicación de la Convención – puntos de entrada para los ministerios de Agricultura y la FAO | 10 |
| 5 Medidas de políticas y programáticas e indicadores de cumplimiento de la Convención | 14 |
| 5.1 Recomendaciones para la elaboración de políticas y medidas programáticas en virtud de las disposiciones del artículo 14 para abordar problemas críticos a los que se enfrentan las mujeres rurales | 14 |
| 5.2 Indicadores de cumplimiento para el artículo 14 de la CEDAW..... | 17 |
| 5.3 Indicadores de cumplimiento para los artículos 11, 13, 15 y 16 de la CEDAW..... | 19 |
| 6 Ejemplos de éxito: materialización de los principios y las observaciones finales de la CEDAW como acción en favor de las mujeres rurales | 21 |
| Anexo 1: Ejemplos de las observaciones finales del Comité relativas a las mujeres de las zonas rurales | 24 |
| Anexo 2: Recursos útiles | 26 |
| Anexo 3: Texto completo de los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 de la CEDAW | 27 |
| Referencias..... | 29 |

Agradecimientos

Estas Directrices fueron preparadas por Caroline Dookie, Yianna Lambrou y Hajnalka Petrics, de la División de Género, Equidad y Empleo Rural de la FAO (ESW).

Marcela Villarreal, directora en funciones de la Oficina de Comunicación, Asociaciones y Actividades de Promoción (OCP); Eve Crowley, asesora principal de ESW y Regina Laub, oficial superior de ESW, aportaron valiosas ideas y orientación. Se extiende un agradecimiento especial a Monika Percic e Ileana Grandelis (ESW) quienes proporcionaron información y los indicadores para el artículo 11.

Las Directrices se beneficiaron de las contribuciones de expertos técnicos tanto en la Sede de la FAO como en el campo. En particular, se debe un agradecimiento a: Diego Recalde y Mariangela Bagnardi, de la Oficina de Apoyo a la Descentralización (OSD); Mariam Ahmed y Mariann Kovacs, de OCP; Sharon Brennan Haylock, de la Oficina de Enlace de la FAO con las Naciones Unidas en Nueva York (FAOLON); Elsa Wert, de la Oficina Subregional de la FAO para América Central (FAOSLM); Cristina Alderighi, de la Oficina de la FAO en Cabo Verde (FAOCP); Cristina Rentería, de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (FAORLC); Sose Amirkhanean, de la Oficina de la FAO en Armenia (FAOAM); Jazmine Casafranca, de la Oficina de la FAO en el Perú (FAOPE); Szilvia Lehel, de la Oficina Subregional de la FAO para África del Norte (FAOSNE), y Melina Archer, Stefania Battistelli, Dubravka Bojic, Mauro Botaro, Elisenda Estruch, Ana Paula De la O Campos, Sibyl Nelson, Libor Stloukal y Peter Wobst, de ESW.

También estamos agradecidos a Sabine Pallas, de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (CIAT), y a Maria Hartl, del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), que aportaron valiosos comentarios a versiones anteriores de esas Directrices.

Para obtener más información o para realizar comentarios, se ruega ponerse en contacto con:
Hajnalka Petrics
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
División de Género, Equidad y Empleo Rural
Hajnalka.Petrics@fao.org

Siglas

| | |
|-------------|--|
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CFS/CSA | Comité de Seguridad Alimentaria Mundial |
| CPF | Marco de programación por países |
| ESW | División de Género, Equidad y Empleo Rural de la FAO |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura |
| FAOAM | Oficina de la FAO en Armenia |
| FAOCP | Oficina de la FAO en Cabo Verde |
| FAOLON | Oficina de Enlace de la FAO con las Naciones Unidas (Nueva York) |
| FAOPE | Oficina de la FAO en el Perú |
| FAORLC | Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe |
| FAOSLM | Oficina Subregional para América Central |
| FAOSNE | Oficina Subregional de la FAO para África del Norte |
| FIDA | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola |
| FIDA/FIMJ | Federación Internacional de Mujeres Juristas |
| GFP | Punto focal de género |
| ILC | Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra |
| IWRAW | <i>International Women's Rights Action Watch</i> |
| MANUD | Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| OACDH | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| OCP | Oficina de Comunicación, Asociaciones y Actividades de Promoción |
| ODM | Objetivos de Desarrollo del Milenio |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONG | Organización no gubernamental |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| ONU Mujeres | Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres |
| OSC | Organización de la sociedad civil |
| OSD | Oficina de Apoyo a la Descentralización de la FAO |
| SEWA | Asociación de Trabajadoras por Cuenta Propia |
| UNCT | Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a los países |
| UNDAP | Plan de las Naciones Unidas de Asistencia para el Desarrollo |
| UNIFEM* | Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer |

* Actualmente Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)



1

Introducción

Las desigualdades entre hombres y mujeres¹ en el acceso a los recursos productivos, los servicios y las oportunidades son una de las causas de bajo rendimiento en el sector de la agricultura y contribuyen a las deficiencias en la seguridad alimentaria y nutricional, el crecimiento económico y el desarrollo en general. Estas desigualdades tienen un costo y debilitan la eficacia de los esfuerzos internacionales para el desarrollo y la repercusión de la cooperación para el desarrollo.

Además de suponer potenciales mejoras en la productividad, se ha demostrado que la mejora del acceso de las mujeres a los bienes y su mayor control sobre ellos tienen efectos positivos en importantes resultados del desarrollo humano, entre los que pueden mencionarse la seguridad alimentaria

1 Desde la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), hace más de 30 años, se han producido avances tangibles en materia de igualdad de género. La igualdad entre hombres y mujeres ha sido consagrada en constituciones; muchas leyes y prácticas discriminatorias por razones de género han sido modificadas y la representación política de las mujeres se ha potenciado. Sin embargo, la igualdad de género no forma parte de la realidad cotidiana para muchas mujeres y niñas, especialmente en el África subsahariana y otras regiones en desarrollo. Las desventajas estructurales, la discriminación y las desigualdades de género son especialmente frecuentes y persistentes para las mujeres del medio rural. Los datos disponibles demuestran que, en casi todos los países, las mujeres de las zonas rurales viven en peores condiciones que los hombres de las mismas zonas, y que las mujeres y los hombres de las ciudades en lo que respecta a todos los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para los que se tiene información. A pesar de su importante papel en la agricultura y la economía rural, las mujeres rurales tienen menos acceso que los hombres a los principales recursos productivos, tales como la tierra, la mano de obra, el agua, el crédito y la extensión (FAO, 2011). Por ejemplo, en los países en desarrollo para los que se dispone de datos, solo entre el 10 y el 20 % de los propietarios de tierras son mujeres. En la mayoría de los países, la proporción de pequeñas agricultoras con acceso al crédito es de 5 a 10 puntos porcentuales inferior a la de sus homólogos varones, y el número de cabezas de ganado de las agricultoras es muy inferior al de los hombres en todos los países para los que se dispone de datos (FAO, 2011). Las mujeres de las zonas rurales también tienen más probabilidades que sus homólogos masculinos de trabajar por cuenta propia como agricultoras de subsistencia o trabajadoras asalariadas ocasionales o estacionales en condiciones precarias de empleo. Estas disparidades se hacen aún más problemáticas al pasar cada vez más hombres a depender de medios de vida no agrícolas y a medida que un número creciente de hogares pasa a depender de mujeres con una mayor carga de trabajo agrícola además de sus responsabilidades reproductivas, especialmente en el África subsahariana y en Asia meridional (OIT, 2008). La reducción de estas desigualdades es esencial para lograr no solo justicia social, sino también el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza. Los datos demuestran que la reducción de la brecha de género en el acceso a los bienes agrícolas podría generar importantes beneficios para el sector de la agricultura: el aumento de la productividad que derivaría de garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a los recursos productivos podría aumentar significativamente la producción agrícola total en los países en desarrollo y, en consecuencia, reducir el número de hambrientos (FAO, 2011).

en el hogar, la nutrición y la educación de la infancia y el bienestar y la condición de las mujeres en los hogares y las comunidades (ej., Quisumbing, 2003; Agarwal, 1994; Smith *et al.*, 2003; Thomas, 1997). Si las mujeres y las niñas han de contribuir eficazmente a la producción agrícola y a la mejora de los medios de vida rurales, es esencial que se atiendan sus necesidades y que se garanticen sus derechos².

Por este motivo, las políticas agrícolas deberían tener el objetivo de eliminar las desigualdades basadas en el género³ a fin de garantizar que las intervenciones de desarrollo en el sector de la agricultura sean eficaces y puedan lograr efectos duraderos positivos en las vidas y el potencial económico de mujeres, hombres, niñas y niños de las zonas rurales.

Un instrumento poderoso para promover la realización de los derechos y el potencial de las mujeres y niñas de las zonas rurales es la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*.

La CEDAW es el principal instrumento internacional de protección de los derechos de las mujeres y el único tratado internacional jurídicamente vinculante de derechos humanos que presta una atención específica a las mujeres del medio rural. Mediante la definición de lo que constituye discriminación contra la mujer y la creación de un programa de acción nacional para poner fin a esa discriminación, la CEDAW esboza un camino hacia la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres.

Un renovado reconocimiento de la agricultura como una forma de salir de la pobreza (p. ej., Banco Mundial, 2008; Iniciativa de L'Aquila sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, 2009) y el aumento de la inversión en los pequeños agricultores, muchos de los cuales son mujeres, abren oportunidades para aumentar el apoyo a las mujeres en las zonas rurales. La CEDAW se puede utilizar como un marco normativo para orientar ese apoyo.

2 Estos derechos se ven a menudo limitados por leyes y costumbres discriminatorias, normas y creencias socioculturales y religiosas, así como por políticas que no tienen en cuenta las cuestiones de género.

3 Las desigualdades entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos productivos, los servicios, el empleo digno, otras oportunidades económicas y la toma de decisiones, así como en el control sobre todo ello, en razón de sus funciones de género y relaciones. Para consultar más definiciones relativas a la igualdad de género, visite el sitio web de la FAO sobre género y seguridad alimentaria: <http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-why/por-que-el-genero/es/>

2

Finalidad

El objetivo de estas directrices⁴ consiste en proporcionar orientación sobre la manera en que la FAO y los ministerios de Agricultura⁵ pueden apoyar y usar la Convención en los países como herramienta para el desarrollo de políticas y programas con el fin de lograr la igualdad entre hombres y mujeres en la agricultura y el desarrollo rural.

El apoyo a la CEDAW es un componente importante de la labor de las Naciones Unidas. En virtud del artículo 22 de la Convención, los organismos de las Naciones Unidas pueden presentar informes al Comité de la CEDAW⁶ sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

Para la FAO, esto representa una oportunidad de evaluar la situación de los derechos de las mujeres, los avances en el logro de estos derechos de los Estados Partes (los países que han ratificado la Convención), así como los desafíos a los que deben hacer frente en este aspecto, y sus propios esfuerzos para fomentar la aplicación de la Convención a través de las políticas y los programas de la FAO.

En tanto que organismo principal de las Naciones Unidas para la agricultura, la seguridad alimentaria y nutricional y el desarrollo rural, la FAO tiene una clara ventaja comparativa en el tratamiento de las cuestiones relativas a la igualdad de género. Además, según lo establecido en la Política de igualdad de género aprobada por el Director General de la

FAO en marzo de 2012⁷, *lograr la igualdad entre hombres y mujeres en la producción agrícola y el desarrollo rural sostenible es una meta claramente articulada de la FAO.* El empleo de la CEDAW para orientar la labor de la FAO sobre género en los países está también en consonancia con las llamadas a incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en todo el trabajo de la Organización.

Así pues, la FAO está comprometida con el fomento de la igualdad de género en su labor examinando y abordando sistemáticamente las necesidades, prioridades y experiencias de las mujeres y los hombres en todo el desarrollo de sus políticas, criterios normativos, programas, proyectos y actividades de fomento de los conocimientos, de tal manera que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y no se perpetúe la desigualdad. En los casos en que la brecha en la igualdad de género es tan grande que las mujeres no tienen acceso a las oportunidades, la FAO apoya *intervenciones específicas para las mujeres* con el fin de acelerar la consecución de la igualdad de hecho como una meta concreta para las mujeres. Las intervenciones que se dirigen a las mujeres son una de las dos estrategias para lograr objetivos de igualdad de género; *la incorporación de las cuestiones de género* es la segunda de tales estrategias.

La FAO puede apoyar y utilizar la Convención a efectos de dar forma a sus políticas, estrategias y programas de toda la Organización para la agricultura y el desarrollo rural a nivel nacional de tal manera que se tengan plenamente en cuenta los múltiples desafíos que enfrenta la mujer rural, incorporando medidas específicas para abordar estos desafíos a través de intervenciones dirigidas a las mujeres rurales. En última instancia, esto se traducirá en que las oficinas de la FAO en los países cumplan normas específicas de la política de la FAO referente a la igualdad de género.

4 Estas Directrices actualizan una publicación anterior de la FAO (FAO, 2005), que estaba destinada principalmente a los ministerios de Agricultura, en tanto que las presentes Directrices también tratar de hacer posible que el personal de la FAO participe en los procesos de la CEDAW y utilicen la Convención como instrumento para la elaboración y la programación de políticas que incluyan la perspectiva de género. Las presentes Directrices complementan otras orientaciones sobre la CEDAW, como las directrices para la presentación de informes dirigidas a los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países y a los Estados Partes, y deberían emplearse junto con ellas. Para consultar la publicación anterior véase <http://www.fao.org/docrep/008/y5951s/y5951s00.htm#Contents>.

5 Estas directrices hacen referencia a los ministerios de Agricultura, pero pueden aplicarse a todos los ministerios que tengan responsabilidades en materia de agricultura, desarrollo rural y seguridad alimentaria y nutricional.

6 El Comité de la CEDAW está compuesto por 23 expertos que representan la amplia gama de ámbitos de competencia que abarca la Convención. www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/membership.htm.

7 La Política de la FAO sobre la igualdad de género está disponible en inglés en: <http://www.fao.org/docrep/017/i3205e/i3205e.pdf>

A pesar de que los Estados Partes deberían velar por que todas las disposiciones de la Convención se apliquen a las mujeres rurales, y aunque algunos artículos tienen un peso especial para las mujeres de las zonas rurales (por ejemplo, los artículos 10 y 12 sobre la educación y la atención sanitaria, el artículo 11 en materia de empleo, el artículo 13 sobre el crédito financiero y los artículos 15 y 16 sobre los derechos de propiedad), *estas directrices se centran fundamentalmente en el artículo 14*, que se refiere específicamente a las mujeres de las zonas rurales y es el que resulta más pertinente para los mandatos de los ministerios de Agricultura y de la FAO⁸.

En resumen, estas directrices:

- presentan la CEDAW, en particular:
 - los artículos de la Convención que afectan a la mayoría de *las mujeres rurales*, en particular el artículo 14, y la manera en que estos se relacionan con los mandatos de los ministerios de Agricultura y de la FAO (las dos primeras secciones del Capítulo 3);
 - el proceso de presentación de informes de la Convención (tercera sección del Capítulo 3);
- destacan la importancia de la Convención como un marco normativo destinado a orientar la cooperación para el desarrollo (Capítulo 4);
- proponen métodos prácticos para hacer posible que la FAO y los ministerios de Agricultura participen en los procesos de presentación de informes de la Convención y en la aplicación de esta, básicamente en el contexto del artículo 14, a modo de instrumento para la formulación de una política y de programas de agricultura y desarrollo rural que incluyan la perspectiva de género. Estos instrumentos prácticos:
 - proponen puntos de entrada para que los ministerios de Agricultura y la FAO contribuyan al proceso de presentación de informes (primera sección del Capítulo 4);
 - recomiendan medidas para abordar las desigualdades que afectan a las mujeres rurales (primera sección del Capítulo 5);

- proponen indicadores de rendimiento para facilitar la evaluación del progreso hacia la igualdad de género en la agricultura y el desarrollo rural a través de la realización de los derechos de las mujeres rurales y, por tanto, el cumplimiento de la Convención (sección segunda del Capítulo 5);
- esbozan ejemplos de casos en los que los principios y las observaciones finales de la Convención se han plasmado satisfactoriamente en iniciativas en favor de las mujeres rurales (Capítulo 6).

En el Anexo 2 se ofrece una lista de recursos útiles de la Convención.

Estas Directrices están destinadas a ser un documento vivo⁹ que será actualizado y revisado sobre la base de toda elaboración ulterior del artículo 14 (p. ej., una recomendación general¹⁰ sobre el artículo) y de las experiencias de la FAO y los ministerios de Agricultura en la presentación de informes y en la aplicación del artículo.

⁹ Para la formulación de preguntas y comentarios, póngase en contacto con Hajnalka.Petrics@fao.org

¹⁰ El Comité de la Convención formula recomendaciones generales referentes a enmiendas al articulado o a cualquier problema que afecte a las mujeres al cual, en opinión del Comité, los Estados Partes deberían prestar más atención. Hasta la fecha, el Comité ha adoptado 28 recomendaciones generales. Pueden citarse como ejemplos las referentes a la violencia contra la mujer (8.º período de sesiones, 1989), la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares (13.º período de sesiones, 1994), las trabajadoras migrantes (42.º período de sesiones, 2008) y las mujeres mayores y la protección de sus derechos humanos (47.º período de sesiones, 2010)

www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/comments.htm

⁸ Véase el Anexo 3 para consultar el texto completo del artículo 14.



3

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención el 18 de diciembre de 1979 y esta entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981. Hasta noviembre de 2012 la habían ratificado 187 países¹¹.

La Convención, que consta de un preámbulo y 30 artículos, define la discriminación contra la mujer y establece un programa de acción nacional para poner fin

a dicha discriminación¹². Los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella están legalmente obligados a poner en práctica sus disposiciones, en particular garantizando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en la vida política y pública y la igualdad de acceso al empleo, la educación y la asistencia sanitaria. La Convención también hace un llamamiento a la modificación de las prácticas culturales y sociales que dificultan la igualdad entre los géneros.

RECUADRO 1 Resumen de la CEDAW

| | |
|-----------------|---|
| Preámbulo | Antecedentes |
| Artículo 1 | Definición de discriminación |
| Artículo 2 | Medidas de política para eliminar la discriminación |
| Artículo 3 | Garantía de los derechos humanos básicos y de las libertades fundamentales |
| Artículo 4 | Medidas especiales para lograr la igualdad de género |
| Artículo 5 | Funciones estereotipadas y prejuicios sobre los sexos |
| Artículo 6 | Trata y prostitución |
| Artículo 7 | Vida política y pública |
| Artículo 8 | Representación y participación en el nivel internacional |
| Artículo 9 | Nacionalidad |
| Artículo 10 | Educación |
| Artículo 11 | Empleo |
| Artículo 12 | Atención sanitaria y planificación familiar |
| Artículo 13 | Prestaciones económicas y sociales |
| Artículo 14 | La mujer rural |
| Artículo 15 | Igualdad ante la ley |
| Artículo 16 | Matrimonio y familia |
| Artículos 17-22 | Función del Comité de la CEDAW (incluida la función de los organismos de las Naciones Unidas) |
| Artículos 23-30 | Administración de la Convención |

11 Para más información sobre la Convención véase: www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/convention.htm.

12 La Convención define la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".
www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/convention.htm

3.1 Artículo 14

El artículo 14 exige a los Estados que tomen en cuenta los "problemas especiales a que hace frente la mujer rural a fin de asegurar [...] su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios". Concretamente, en el marco de este artículo los Estados Partes se asegurarán de que las mujeres rurales tengan derecho a:

- a) participar en la elaboración y ejecución de la planificación del desarrollo;
- b) obtener acceso a los servicios de atención sanitaria y a la información sobre la misma;
- c) beneficiarse de los programas de seguridad social;
- d) obtener acceso a la educación y la formación;
- e) organizar grupos de autoayuda y cooperativas;
- f) participar en actividades comunitarias;
- g) obtener acceso al crédito, los mercados, la tecnología y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y en los planes de reasentamiento;
- h) gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el agua, el transporte y las comunicaciones.

Enumerando derechos específicos para las mujeres de las zonas rurales, el artículo 14 da a las mujeres de las zonas rurales y a sus derechos una mayor visibilidad y prioridad entre los Estados Partes, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y el sistema de las Naciones Unidas. En sus informes periódicos al Comité, por lo general, los países mencionan el artículo 14 y a las mujeres rurales¹³, y un examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 14 demuestra que la situación de las mujeres rurales es un problema acuciante para muchos países¹⁴.

13 Cabe citar algunas excepciones, como las siguientes: En noviembre de 2004, en su tercer informe periódico, Singapur señaló que es una ciudad que carece de población rural (Pruitt, 2011). En las observaciones finales de la CEDAW de octubre de 2011 (correspondientes al período de sesiones celebrado entre el 3 y el 21 de octubre de 2011), el Comité tomó nota con pesar de las afirmaciones de Lesotho en su informe como Estado Parte en el sentido de que no había necesidad de disposiciones específicas sobre los derechos de la mujer rural.

14 El informe de la FAO, el FIDA y el PMA, de 2011, proporciona un panorama de los esfuerzos realizados por los países para mejorar la situación de las mujeres de las zonas rurales.

3.2 Otros artículos estratégicos para las mujeres rurales¹⁵

Al informar sobre el artículo 14 y al aplicarlo, es importante reconocer sus interconexiones con otros artículos que lo apoyan directamente¹⁶. Algunas de las disposiciones del artículo 14 se repiten, a veces más ampliamente, en otras partes de la Convención (por ejemplo, los artículos 10 y 12 sobre la educación y la asistencia sanitaria). Otros artículos que están estrechamente relacionados con el artículo 14 y pueden pertenecer al ámbito de las actividades de los Ministerios de Agricultura y de la FAO son los siguientes:

- **El artículo 11**, que exige a los Estados Partes la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el ámbito del empleo. Las disposiciones del artículo 11 son esenciales para las mujeres del ámbito rural de todas las edades, que a menudo se concentran en empleos a tiempo parcial, estacionales y de bajos ingresos o sin salario, debido a la amplia discriminación laboral y a la falta de activos productivos (FAO, 2011), y que se enfrentan a limitaciones adicionales relacionadas con sus responsabilidades para llevar a cabo (sin remuneración) tareas domésticas y labores de asistencia. Específicamente, las disposiciones del artículo 11 a), b), c) y d) sobre la igualdad de oportunidades, condiciones, remuneración y formación profesional en el empleo, complementan y amplían las disposiciones del artículo 14 c), d) y e) y, por consiguiente, están estrechamente relacionadas con el cumplimiento del artículo 14;
- **El artículo 13 b)**, que exige que los Estados Partes garanticen que las mujeres tengan los mismos derechos al crédito financiero que los hombres, y apoya directamente la disposición g) del artículo 14 sobre el acceso de las mujeres de las zonas rurales a créditos y préstamos agrícolas;
- **Los artículos 15 (párrafo 2) y 16 h)**, que obligan a los Estados Partes a garantizar que las mujeres tengan los mismos derechos de propiedad que los hombres: para las mujeres de las zonas rurales, que dependen de la agricultura, la tierra es el activo productivo más

15 Estos artículos son estratégicos para las mujeres rurales y guardan relación con la labor de la FAO. Los artículos 4.1, 5, 6, 7, 10 y 12 también son pertinentes.

16 Varias recomendaciones generales también son esenciales para las mujeres rurales y la plena conformidad con el artículo 14, entre ellas las de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (n.º 13, 1989), trabajadoras no remuneradas en empresas familiares rurales y urbanas (n.º 16, 1991), la violencia contra la mujer (n.º 19, 1992), la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares (n.º 21, 1994), que trata la cuestión de la igualdad de derechos de propiedad y herencia, y las mujeres mayores y la protección de sus derechos humanos (n.º 27, 2010).

importante (Banco Mundial, 2008) y se hace referencia a ella en la disposición g) del artículo 14. En muchas partes del mundo, las leyes o la costumbre restringen el derecho de la mujer a la tierra; sin acceso y control de la tierra, puede verse obstaculizado el acceso de las mujeres rurales a otros recursos, como los sistemas de riego, el crédito y la extensión, así como a las cooperativas y asociaciones productivas que requieren la propiedad de la tierra para adquirir la condición de miembro. El acceso a todos estos recursos se regula con arreglo al artículo 14, sobre todo las disposiciones d), e) y g), y es fundamental para el pleno cumplimiento de dicho artículo¹⁷.

3.3 El proceso de presentación de informes

La Convención se aplica por medio de un mecanismo de presentación de informes. Los países que han ratificado la Convención (los Estados Partes) están obligados a presentar al Comité de la CEDAW un informe inicial sobre la situación de la mujer en el plazo de un año a partir de la ratificación. Posteriormente, deben presentar un informe sobre los progresos realizados en la eliminación de los obstáculos para la igualdad de género cada cuatro años¹⁸.

En paralelo al informe preparado por el Estado Parte, en virtud del artículo 22 de la Convención, los organismos de las Naciones Unidas están invitados a presentar informes al Comité relativos a la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan al ámbito de sus actividades. Para consolidar la respuesta de las Naciones Unidas, el Comité ha solicitado recientemente a sus organismos que preparen informes conjuntos de los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países. El Comité subraya la importancia de la asistencia y la cooperación de los organismos especializados de las Naciones Unidas¹⁹.

El Comité de la CEDAW examina cada uno de los informes de los Estados Partes que se han presentado, junto con los informes alternativos preparados por el

Equipo de las Naciones Unidas del apoyo al país y las organizaciones no gubernamentales²⁰, en una reunión a puerta cerrada previa al período de sesiones, y prepara una lista de cuestiones y preguntas a las que el Estado Parte interesado dispone de un plazo de seis semanas para responder por escrito antes del comienzo de la sesión plenaria²¹.

Durante la sesión plenaria, el Comité examina cada informe con representantes del Estado Parte que lo ha presentado. También se invita a las Naciones Unidas a dar explicaciones de palabra en las reuniones anteriores a la sesión y en el plenario.

Después del período de sesiones, el Comité formula observaciones finales para cada uno de los informes de los Estados Partes que ha debatido²². Estas observaciones ponen de relieve las oportunidades y obstáculos encontrados para la aplicación de la Convención, las principales áreas objeto de inquietud y hace recomendaciones al Estado Parte. El Estado Parte debe detallar las medidas adoptadas para afrontar tales inquietudes en su siguiente informe periódico.

La FAO y los ministerios de Agricultura tienen una clara ventaja comparativa en cuanto al apoyo a la presentación de informes sobre la aplicación del artículo 14. Pueden contribuir con información importante sobre los progresos realizados y los desafíos relacionados con el artículo, el cual pueden utilizar para defender los derechos de las mujeres e inspirar en él sus propias políticas, programas y presupuestos.

17 Véase el Anexo 3 para consultar el texto completo de los artículos 11, 13, 15 y 16.

18 La preparación de estos informes corresponde generalmente (con aportaciones de otros ministerios) al ministerio responsable de la igualdad de género, de la igualdad de oportunidades, de los asuntos sociales y de la mujer.

19 A través de la labor de los distintos organismos en muchos países y de la preparación de instrumentos de análisis y programación por países tales como la evaluación común de los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) correspondiente a cada país, el sistema de las Naciones Unidas está bien situado para informar sobre la aplicación de la Convención y puede desempeñar un papel importante en el apoyo a los gobiernos por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que estos han contraído en virtud de la Convención.

20 Las organizaciones no gubernamentales pueden presentar informes al Comité de la CEDAW para poner de relieve algunas cuestiones sobre las que los Estados Partes no pueden informar y para evaluar la validez de los informes de los Estados Partes.

21 El calendario de las reuniones del Comité de la Convención está disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/sessions.htm

22 Véase el Anexo 1 para consultar ejemplos a este respecto.



4

Prestar apoyo a la Convención y servirse de ella para la formulación de políticas y programas que incluyan la perspectiva de género

Este capítulo describe la manera en que los ministerios de Agricultura y la FAO, tanto en la Sede como en las oficinas de los países, pueden apoyar los procesos de presentación de informes y aplicación de la Convención, así como utilizar este instrumento para orientar sus propios esfuerzos dirigidos a lograr la igualdad de género en la agricultura y el desarrollo rural.

La Oficina de la FAO en el país o, en su defecto, la oficina subregional o regional de la FAO, puede proporcionar al equipo de apoyo de las Naciones Unidas en el país información objetiva sobre las cuestiones específicas relativas a la situación de las mujeres de las zonas rurales y las desigualdades de género en el ámbito rural, al tiempo que responde a las realidades nacionales y a las prioridades relativas a programas del país en cuanto a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres y las niñas.

El Equipo de las Naciones Unidas en el país consolida las aportaciones de otras entidades de las Naciones Unidas y transmite su informe al Comité de la Convención. Para los organismos de las Naciones Unidas, y especialmente la FAO, la presentación de información al Comité de la Convención refuerza la promoción de las políticas ante los responsables de la adopción de decisiones y las relaciones con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) así como con otros asociados para el desarrollo.

El Comité de la Convención toma en consideración los datos proporcionados por el informe del Equipo de apoyo de las Naciones Unidas, determina las cuestiones prioritarias que el Estado Parte debe abordar y las comunica en sus observaciones finales (inquietudes y recomendaciones) al Gobierno.

El Gobierno, al recibir las observaciones finales del Comité de la Convención, está obligado a cumplir las recomendaciones y a informar sobre el estado de su aplicación en su siguiente informe periódico. Con el fin de asegurar la ejecución, los ministerios incorporan las recomendaciones en las políticas sectoriales y en los planes de desarrollo y estrategias correspondientes a sus respectivas competencias. Las recomendaciones también formarían parte de la política nacional de igualdad de género.

Una vez que se han publicado las observaciones finales sobre un país, **la FAO** puede promover la aplicación de las recomendaciones y proporcionar asistencia técnica en respuesta a las cuestiones que las observaciones señalen. La FAO puede incorporar las recomendaciones en el programa del país que elabora en consulta con el Gobierno (en el marco de programación del país) y en sus planes de trabajo. Las observaciones finales proporcionan al Gobierno y a la FAO una clara orientación en las principales áreas objeto de inquietud con respecto a la igualdad de género y el empoderamiento (económico) de la mujer, que el Gobierno y la FAO deberían tener en cuenta a la hora de planificar la cooperación para el desarrollo.

Dado que el Gobierno debe atender las recomendaciones de la Convención en sus estrategias de desarrollo, la disposición de la FAO para hacerles frente mediante la asistencia que facilita ayuda a asegurar que los programas de la FAO se correspondan con las estrategias nacionales de desarrollo y las prioridades en el ámbito de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

En consulta con el Gobierno, la FAO debería proporcionar asistencia de manera que se garantice la igualdad de consulta de mujeres y hombres de las zonas rurales en la formulación y ejecución de los programas de la FAO, y que unas y otros se beneficien por igual de las intervenciones. En zonas donde las mujeres rurales se hallan ante una discriminación excepcionalmente severa, deberían indicarse intervenciones específicas para las mujeres como parte de la asistencia de la FAO a fin de contribuir a aliviar o eliminar la discriminación.

Resultados previstos

- La eficacia de la planificación y la ejecución permitirá que la FAO y el Ministerio de Agricultura comuniquen éxitos y cambios positivos del Estado Parte en cuanto a la vida de las mujeres del ámbito rural en los siguientes informes a la Convención del Estado Parte y del Equipo de apoyo de las Naciones Unidas.
- La integración de las perspectivas, las necesidades relativas a las inquietudes, el conocimiento y las prioridades de las mujeres y los hombres en todas las fases de sus proyectos y programas, así como la

ejecución de programas específicos para mujeres, permitirán que la FAO informe sobre el éxito en la aplicación de su Política de igualdad de género.

A continuación figuran unas sugerencias detalladas sobre cómo mejorar la información referente al artículo 14 de la Convención, incluidos los instrumentos y procedimientos que los Ministerios y la FAO pueden aplicar, y sobre la manera de utilizar la Convención en la formulación de políticas y medidas programáticas que puedan ayudar a las mujeres del campo a realizar sus derechos, reduciendo así las desigualdades entre los hombres y mujeres de las zonas rurales.

4.1 Métodos prácticos para la preparación de informes y la aplicación de la Convención: puntos de entrada para los ministerios de Agricultura y la FAO

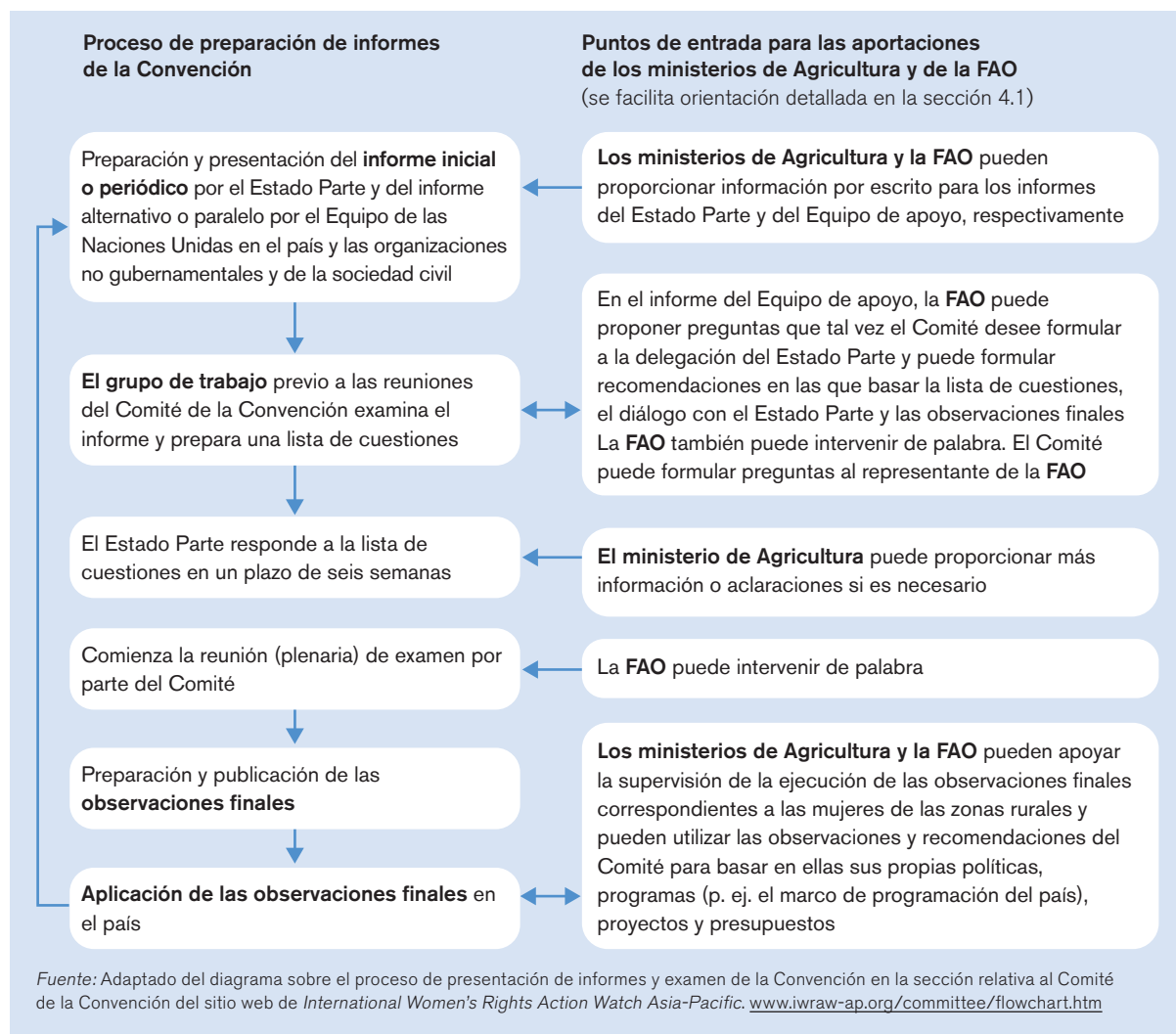
Preparación del informe inicial o periódico por el Estado Parte

La Sede de la FAO puede:

- informar a la oficina de la FAO en el país sobre el siguiente período de sesiones de la Convención en el cual corresponde que el país presente un informe²³;
- proporcionar a la oficina de la FAO en el país estas directrices, ejemplos de informes de otros Estados Partes y cualquier otro material pertinente relacionado con la Convención.

RECUADRO 2

Etapas en el proceso de preparación de informes de la Convención con los puntos de entrada para los ministerios de Agricultura y la FAO



23 A efectos de obtener más información sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se ruega visitar: www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/

La oficina de la FAO en el país²⁴ puede:

- informar al Ministerio de Agricultura²⁵ sobre la Convención y su calendario de presentación de informes;
- proporcionar al coordinador sobre temas de género del Ministerio de Agricultura o a la división o departamento encargado de las cuestiones relacionadas con el género estas directrices, ejemplos de otros informes de los Estados Partes y cualquier otro material pertinente relacionado con la Convención;
- facilitar y fomentar el diálogo y el intercambio de información entre el Ministerio de Agricultura, especialmente el coordinador sobre temas de género o la división o departamento encargado de tales cuestiones, y el ministerio responsable del informe (generalmente el ministerio responsable de los asuntos de género y de la mujer o de los asuntos sociales);
- aportar la información y datos desglosados por sexos y edades relacionados con el artículo 14 (véase la Sección 5.2). Si hay pocos análisis de género en los sectores agrícola y rural, lo que sucede a menudo, podría encargarse y realizarse conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y el ministerio responsable del informe un análisis situacional de la dimensión de género del sector agrícola. El análisis podría servir a la FAO y al Gobierno como base para elaborar el Marco de programación del país;
- difundir los datos desglosados por sexos y edades y la información recopilada a través del análisis situacional a los asociados nacionales, entre ellos las OSC, en particular las encargadas de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y quienes estén preparando el informe paralelo para la Convención.

En apoyo del ministerio responsable del informe, el Ministerio de Agricultura puede:

- facilitar un proceso de consulta a fin de recopilar información pertinente a efectos del artículo 14 para el informe, por ejemplo, organizando talleres con los interesados, tales como las organizaciones de la sociedad civil encargadas de las cuestiones de género de las zonas rurales, con el objetivo de analizar la situación de las mujeres rurales y de los avances y desafíos referentes a la aplicación del artículo 14;
- realizar un estudio de referencia para evaluar los niveles de sensibilización, ejecución y repercusiones relacionados con la Convención (especialmente del artículo 14) en las zonas rurales; determinar si existen grupos o sectores importantes que carecen de sensibilización al respecto; proponer medidas para la

difusión de información y el refuerzo de la ejecución de la Convención (a modo de ejemplo, véase Federación de Mujeres Juristas, Kenya, 2006);

- contribuir con información y datos desglosados por sexos y edades relacionados con el artículo 14 (véase la Sección 5.2). Si hay pocos análisis de género de la agricultura y el sector rural, lo que sucede a menudo, podría encargarse un análisis situacional desde la perspectiva de género en el sector agrícola y podría llevarse a cabo conjuntamente con la FAO y el ministerio responsable del informe.

Preparación del informe del Equipo de las Naciones Unidas de apoyo al país**La oficina de la FAO en el país puede:**

- Aportar información específica de cada país sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales, los avances del Estado Parte en la aplicación del artículo 14 y los desafíos que enfrenta, y cualquier aspecto concreto que despierte alguna inquietud. Si hay pocos análisis de género de la agricultura y el sector rural, lo que sucede a menudo, podría encargarse un análisis situacional desde la perspectiva de género en el sector agrícola y podría financiarse y llevarse a cabo conjuntamente con el Equipo de las Naciones Unidas de apoyo al país;
- determinar los desafíos, las limitaciones y las cuestiones específicas que despierten inquietud para su discusión con el Gobierno, incluida la información sobre el estado y el contenido de las estrategias y los planes nacionales de agricultura y desarrollo rural y la legislación para aplicar la Convención, así como la medida en que estos se ponen en práctica o se ejecutan²⁶;
- proporcionar información específica para el país sobre los esfuerzos de la FAO dirigidos a promover la igualdad de género en sus políticas y programas y a través de la programación conjunta en el Marco o Plan de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P/MANUD);
- proponer preguntas con respecto a la situación de las mujeres en las zonas rurales que el Comité puede plantear a la delegación del Estado Parte;
- hacer recomendaciones sobre medidas específicas, factibles y realistas para asegurar el cumplimiento por los Estados Partes del artículo 14, para hacer aportaciones a la lista de cuestiones, el diálogo con el Estado Parte y las observaciones finales.

La Sede de la FAO puede:

- examinar la contribución de la FAO al informe y agregar cualquier información, preguntas o recomendaciones adicionales sobre la aplicación del artículo 14.

24 En los países donde no exista representación de la FAO, las oficinas regionales y subregionales pueden asumir estas funciones.

25 Estas directrices hacen referencia a los ministerios de Agricultura, pero la orientación puede aplicarse a todos los ministerios que tengan responsabilidades en materia de agricultura, desarrollo rural y seguridad alimentaria y nutricional.

26 Fuente: Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la elaboración de informes para la CEDAW, Directrices para la presentación de informes ante el Comité de la CEDAW, 2012.

Reunión previa al período de sesiones y sesión plenaria

La Sede de la FAO puede:

- compartir con la Oficina de Enlace de la FAO con las Naciones Unidas (en Nueva York o Ginebra, dependiendo de dónde se celebre el período de sesiones de la CEDAW) la contribución de la FAO sobre el país al informe del Equipo de apoyo de las Naciones Unidas;
- examinar los informes confidenciales del Equipo de apoyo de las Naciones Unidas, destacar las prioridades y otras cuestiones importantes que el informe no trate y comunicarlas al Equipo a través del Grupo Interinstitucional sobre la Presentación de Informes a la CEDAW;
- facilitar las sesiones informativas (p. ej., mediante teleconferencia o videoconferencia) con la oficina del país que presente el informe y la Oficina de Enlace de la FAO antes y después del período de sesiones de la CEDAW.

La Oficina de Enlace de la FAO con las Naciones Unidas (Nueva York o Ginebra) puede:

- exponer los hechos sobresalientes de la comunicación de la FAO por escrito al Comité de la **Convención** durante la reunión a puerta cerrada previa al período de sesiones;
- proporcionar información sobre las sesiones a los servicios centrales de la FAO y a la oficina en el país que presenta el informe.

Seguimiento de las observaciones finales

El Ministerio de Agricultura puede:

- apoyar la traducción y difusión de las observaciones finales entre sus asociados: las OSC encargadas de las cuestiones de la igualdad de género en las zonas rurales;
- utilizar las observaciones finales y las recomendaciones correspondientes a las mujeres rurales para basar en ellas sus políticas, programas y presupuestación²⁷;
- trabajar con otros ministerios y organismos de las Naciones Unidas para promover el seguimiento y cumplimiento de las observaciones finales (por ejemplo, apoyando los esfuerzos para formular políticas y programas conjuntos en materia de agricultura y desarrollo rural que observen una equidad de género);
- supervisar los progresos realizados y los desafíos referentes a la aplicación de las observaciones finales y recomendaciones correspondientes a las mujeres rurales. Este aspecto puede suponer el establecimiento de un observatorio de las organizaciones encargadas de las cuestiones de género en el ámbito rural con el fin de realizar un seguimiento de los cambios y resaltar las dificultades en el proceso de ejecución;
- promover la visibilidad de la Convención y el Protocolo

27 La primera sección del Capítulo 5 contiene las recomendaciones de medidas de política y programáticas elaboradas para la FAO y los Ministerios de Agricultura mediante las cuales pueden abordarse las cuestiones críticas relativas a las mujeres rurales.

Facultativo²⁸ entre las mujeres de las zonas rurales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil encargadas de fomentar la igualdad de género en el ámbito rural. Este aspecto podría suponer la realización de talleres de capacitación, la traducción de la Convención a los idiomas locales y la realización y difusión de las publicaciones sobre la Convención y su aplicabilidad a las vidas de las mujeres rurales.

La oficina de la FAO en el país puede:

- utilizar las observaciones finales para basar en ellas los trabajos de la FAO en el país, como, por ejemplo, planificando las medidas para las mujeres de las zonas rurales en el Marco de Programación de la FAO por Países y en los programas de campo²⁹;
- trabajar con los gobiernos para formular políticas alineadas con la Convención en esferas tales como los derechos de propiedad de la tierra, un empleo digno para las mujeres de las zonas rurales y el acceso a los bienes productivos y servicios fundamentales, así como a los servicios de salud reproductiva;
- trabajar con otros organismos de las Naciones Unidas, por ejemplo a través del Grupo Temático de las Naciones Unidas sobre Género (donde esté presente) y el Equipo de las Naciones Unidas de apoyo al país a fin de promover el seguimiento y la puesta en práctica de las observaciones finales. Esto puede hacerse, por ejemplo, al apoyar los esfuerzos encaminados a formular un programa conjunto de las Naciones Unidas destinado a facilitar la aplicación de las observaciones finales, cuando ello resulte pertinente para el mandato de la FAO;
- difundir y promover el uso de las observaciones finales entre los interlocutores nacionales de la FAO, entre ellos los Ministerios de Agricultura y otros ministerios responsables de dicho sector, del desarrollo rural y la seguridad alimentaria y nutricional, y de las ONG y las OSC, especialmente las encargadas de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Este aspecto podría suponer que se llevaran a cabo sesiones de capacitación sobre la forma en que la Convención y las observaciones finales se pueden utilizar para la formulación de políticas y programas de agricultura y desarrollo rural en los que se tenga en cuenta la perspectiva de género.

28 Con arreglo al Protocolo Facultativo, las mujeres pueden recurrir al Comité de la CEDAW para que este examine los casos de denegación de acceso a la justicia por violaciones de los derechos contenidos en la Convención. Aprobado en 1999, el Protocolo Facultativo es un tratado aparte de la Convención y los países se obligan a él a través de un proceso diferenciado de ratificación. Hasta octubre de 2012, 104 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo. Para consultar una lista de estos países, véase http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=IV-8-b&chapter=4&lang=en

29 La primera sección del Capítulo 5 contiene las recomendaciones de medidas de política y programáticas elaboradas para la FAO y los Ministerios de Agricultura mediante las cuales pueden abordarse las cuestiones críticas relativas a las mujeres de las zonas rurales.



5

Medidas de políticas y programáticas e indicadores de cumplimiento de la Convención

Uno de los principios del concepto de igualdad de la Convención es el de *igualdad sustantiva o de facto*, es decir, *igualdad de resultados*. Así pues, para la CEDAW los indicadores de igualdad no son las políticas, las leyes y las instituciones que han sido creadas con el objetivo de proporcionar oportunidades a la mujer, sino lo que estas políticas, leyes e instituciones han logrado en términos de que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida. Independientemente de su raza, etnia y otros aspectos, las mujeres y los hombres tienen el derecho a la igualdad de acceso a los recursos productivos. Ello ha de garantizarse a través de leyes y políticas que cuenten con los mecanismos y las instituciones precisos para asegurar el ejercicio de los derechos (AIRH, Asia Pacífico, 2009).

Las secciones siguientes tienen como finalidad ayudar a los Estados Partes y a la FAO a demostrar los logros concretos que han mejorado la situación de las mujeres de las zonas rurales. Entre estos cabe citar un conjunto de recomendaciones para las medidas relativas a políticas y programas que crean oportunidades para las mujeres de las zonas rurales de obtener acceso a los recursos productivos, y ejemplos de indicadores que los Ministerios de Agricultura y la FAO pueden utilizar para medir el cumplimiento del artículo 14 y de otros artículos estratégicos de la Convención para las mujeres de las zonas rurales.

5.1 Recomendaciones para la elaboración de medidas de políticas y programáticas en virtud de las disposiciones del artículo 14 para abordar problemas críticos a los que se enfrentan las mujeres rurales³⁰

14 a) Participar en la elaboración y ejecución de la planificación del desarrollo en todos los niveles:

- aplicar una descentralización efectiva, que puede resultar una estrategia importante para el empoderamiento económico de las mujeres rurales y puede llevar a un mayor compromiso por su parte en los asuntos públicos, siempre

y cuando vaya acompañada por cambios de actitudes, desarrollo de la capacidad y procesos integradores y participativos para la formulación y ejecución de políticas, estrategias, programas y proyectos;

- fortalecer mecanismos de rendición de cuentas con perspectiva de género para garantizar que las mujeres rurales y sus organizaciones pueden influir en la formulación, ejecución y supervisión de políticas, en todos los niveles de gobierno, incluidas las administraciones locales y los gobiernos autónomos, y en todas las cuestiones que les conciernen;
- desarrollar programas y comunicación para asegurar que las mujeres rurales son conscientes de sus derechos, de las políticas vigentes de desarrollo rural y de las funciones y obligaciones de los gobiernos nacionales y locales, con el fin de permitir que las mujeres rurales exijan sus responsabilidades a todos aquellos a quienes corresponda.

14 b) Tener acceso a servicios de salud adecuados, en particular la información, el asesoramiento y los servicios de planificación familiar:

- invertir en infraestructura y en la creación de servicios comunitarios de servicios de atención a la infancia, los ancianos y las personas con discapacidad dentro y fuera de las explotaciones agrarias a fin de reducir la labor no remunerada de asistencia de las mujeres rurales y sus tareas domésticas. Proporcionar las necesidades básicas y la educación de la infancia y trabajar para mejorar las condiciones de los ancianos y de las personas con discapacidad con el fin de que puedan vivir con dignidad y respeto de sí mismos;
- dar reconocimiento a los seguros comunitarios y microseguros de salud e invertir en ellos para ayudar a las mujeres y a los cuidadores de las zonas rurales a satisfacer sus necesidades de salud y apoyar las iniciativas que proporcionen ambulatorios móviles ordinarios para servicios de salud gratuitos que lleguen a todas las mujeres, incluso en zonas remotas, por lo menos una vez al año y que estén dotados de servicios de salud reproductiva (p. ej., para la planificación familiar, las pruebas de Papanicolaou, mamografías, enfermedades de transmisión sexual y otras).

³⁰ Adaptado a partir de las recomendaciones de la reunión del Grupo de expertos sobre el empoderamiento económico de las mujeres rurales: instituciones, oportunidades y participación, organizado por ONO Mujeres, la FAO, el FIDA y el PMA, del 20 al 23 de septiembre de 2011 en Accra (ONU Mujeres, 2011).

14 c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social:

- proporcionar a las mujeres un acceso gratuito a documentos de identificación personal (documentos de identidad, números de seguridad social y otros) de tal manera que se las reconozca como ciudadanas de pleno derecho;
- garantizar el acceso a la asistencia social (transferencias de activos y de efectivo, subsidios para alimentos y servicios básicos, prestaciones de invalidez y otros) y a la seguridad social (pensiones, prestaciones por desempleo y otros).

14 d) Obtener todos los tipos de capacitación y educación, formal e informal, incluidos los relativos a la alfabetización funcional, así como, entre otras cosas, el beneficio de todos los servicios comunitarios y de extensión con el fin de aumentar sus competencias técnicas:

- promover los grupos de agricultores, ya que han demostrado ser eficaces en el intercambio de conocimientos y la difusión de las nuevas tecnologías y la extensión agrícola, tanto oficial como comunitaria, ya que esta es una importante impulsora de la introducción y adopción de tecnologías;
- asegurar que existe una política de readmisión que garantice la reescolarización de las niñas después de un embarazo, especialmente en las zonas rurales, donde las niñas son las más afectadas por las normas sociales (matrimonio precoz), la falta de conocimiento de los anticonceptivos y la violencia.

14 e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo asalariado o el trabajo autónomo:

Medidas para promover las organizaciones de agricultores:

- elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen a las organizaciones de mujeres rurales, los agricultores y productores en la competencia eficaz dentro del sector agrícola;
- mejorar la eficacia de las organizaciones de agricultores mediante la institucionalización de una capacitación que reconozca las necesidades y los problemas propios de las agricultoras y los agricultores y que comprenda visitas a granjas, intercambios de agricultor a agricultor y visitas a instituciones de investigación. La prestación de servicios de formación debería ser flexible, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo de las mujeres rurales, especialmente para las madres de niños pequeños, y la dinámica social que afecta a la participación de la mujer (por ejemplo, la movilidad y las responsabilidades en los cuidados).

Las organizaciones de agricultores necesitan tomar disposiciones y garantizar presupuestos dedicados a servicios de atención de día que permitan a las mujeres participar en la capacitación con el fin de fortalecer sus medios de vida y el bienestar general, así como reforzar sus capacidades y la confianza para asumir una mayor función de liderazgo dentro de sus organizaciones;

- apoyar el diálogo a nivel regional entre las organizaciones de agricultoras de las zonas rurales a fin de fortalecer su capacidad de influir en las políticas globales y regionales de tal manera que mejoren sus vidas y sus medios de vida y disminuya la pobreza rural;
- desarrollar la capacidad de las organizaciones de mujeres de las zonas rurales, de agricultores, pescadores, productores y otros grupos para ser integradoras (en cuanto a género, edad y grupo étnico), incluso a través de la creación de criterios justos y transparentes para la participación de la mujer en posiciones de liderazgo en dichas organizaciones.

Medidas para promover los grupos de mujeres:

- ayudar a los grupos informales de mujeres de las zonas rurales a afiliarse a organizaciones reconocidas en sus esferas de actividad, en el ámbito local, regional y/o nacional, o en la formación de organizaciones coordinadoras y grupos de apoyo, y facilitar la creación de redes entre organizaciones de mujeres y de organizaciones de productoras rurales.

14 f) Participar en todas las actividades comunitarias:

- construir la base de conocimientos sobre la participación de la mujer en diversas actividades de las comunidades a fin de describir con mayor amplitud y detalle el grado de participación de las mujeres y determinar cómo eliminar los obstáculos para que se produzca esa participación;
- elaborar planes de acción que resalten las barreras prácticas para la participación de la mujer en las actividades de las comunidades y proponer formas de eliminar dichas barreras;
- elaborar y aplicar programas para aumentar la sensibilidad de las comunidades ante las cuestiones referentes a la participación de las mujeres;
- elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen la participación de las mujeres rurales en organizaciones de productores y cooperativas, porque la pertenencia, el liderazgo o la gestión de tales organizaciones mejora la condición social y da una mayor influencia en la comunidad y la sociedad en general.

14 g) Tener acceso a créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de reforma agraria, así como en programas de reasentamiento:

Medidas para promover el acceso a la tierra:

- Llevar a cabo reformas jurídicas y de políticas para lograr un derecho a la tierra equitativo y desarrollar capacidades entre los funcionarios encargados de aplicar las reformas; sensibilizar a la población sobre sus derechos y proporcionar asistencia jurídica (sobre normas escritas y consuetudinarias) y mecanismos de recurso;
- proporcionar a todos los hombres y mujeres de las zonas rurales acceso gratuito a documentos de identificación personal (documentos de identidad, números de seguridad social, etc.) a fin de garantizar su reconocimiento como ciudadanos de pleno derecho con igual acceso a los bienes y servicios productivos;
- tomar todas las medidas necesarias, en particular mediante el derecho a la tierra, el derecho de familia y sobre el matrimonio y la legislación sobre herencias y la vivienda, para garantizar a las mujeres de las zonas rurales un acceso pleno a la tierra y a otros recursos, así como el control de los mismos, entre otros sistemas a través de la propiedad, la participación en la propiedad, la herencia y la sucesión:
 - asegurar que las leyes y políticas nacionales garantizan el derecho de las mujeres a la tierra, incluso después del divorcio y la separación, y sus derechos a la herencia, tanto en sistemas de normas escritas como en sistemas consuetudinarios;
 - proporcionar la opción de la inscripción conjunta durante los procesos de reforma agraria y la actualización de los registros de la propiedad de la tierra;
 - adoptar medidas con el fin de exigir el consentimiento de ambos cónyuges para la venta de tierras o su utilización como garantía;
 - cuando la tierra se registre para uso colectivo, especialmente entre los pueblos indígenas, asegurar que estén claramente indicados los nombres de todos los hombres y mujeres que pertenecen a la comunidad y utilizan la tierra;
- aplicar las *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional* (FAO y CFS, 2012).

Medidas para promover el acceso a los servicios financieros:

- aumentar el acceso de la mujer rural a los servicios financieros, como el ahorro, el crédito, los seguros y los servicios de pago nacionales y al conocimiento de las técnicas económicas, financieras y de negocios, así

como prestar apoyo a la transición desde los servicios financieros no estructurados a los de carácter profesional;

- prestar apoyo a servicios financieros gestionados por las comunidades y establecer mecanismos de seguimiento para las operaciones comerciales en el sector financiero.

Medidas para promover el acceso a la tecnología:

- adoptar enfoques participativos con perspectiva de género ante la transferencia de tecnología (por ejemplo, garantizando la participación de la mujer en las primeras etapas de desarrollo de la tecnología) para aumentar su asimilación, teniendo en cuenta el conocimiento que ya posean las mujeres rurales;
- apoyar la investigación sobre las cadenas de valor, los cultivos y el ganado cuya responsabilidad suele recaer en las mujeres;
- fomentar el conocimiento, los productos y servicios de la mujer rural e indígena; proteger estos activos de la piratería, garantizar una justa distribución de los beneficios y proteger los derechos de propiedad intelectual de las mujeres con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- promover el desarrollo y adaptación de las tecnologías de la información y la comunicación (radios rurales, clubes de escucha, teléfonos móviles, vídeos, televisión, etc.) para las zonas rurales, debido a que estos han demostrado ser eficaces en materia de desarrollo rural y al asegurar el acceso de las comunidades rurales a información esencial (en el ámbito de los servicios financieros, los insumos, el procesado, el transporte de las mercancías a los mercados de las zonas urbanas y periurbanas y el acceso a la educación y los servicios de salud) que pueden reforzar la productividad agrícola y las empresas económicas rurales.

14 h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en relación con la vivienda, el saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones:

- proporcionar espacio e infraestructura para establecer centros de recursos comunitarios sostenibles controlados por mujeres rurales, donde estas tengan acceso fácil y gratuito a información, educación y capacitación actualizadas sobre la salud, los mercados, los servicios y las oportunidades de aprendizaje a distancia;
- garantizar que el acceso a los servicios esenciales para las comunidades rurales pobres no está sujeto a la recuperación de los costos y a tarifas para los usuarios.

5.2 Indicadores de cumplimiento para el artículo 14 de la CEDAW

| Artículo 14 | Indicadores | Fuentes de verificación |
|---|---|---|
| <p>1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales que enfrentan las mujeres de las zonas rurales y el importante papel que estas desempeñan en la supervivencia económica de sus familias, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, que estas últimas participen en el desarrollo rural y en sus beneficios y, en particular, garantizarán a las mujeres el derecho a:</p> | <p>Medidas legislativas y administrativas para promover la igualdad sustantiva para las mujeres de las zonas rurales</p> <p>Avances en la aplicación y desafíos relacionados con el artículo.</p> <p>Mayor sensibilización ante la Convención, especialmente su artículo 14, entre las mujeres de las zonas rurales y las organizaciones de la sociedad civil encargadas de igualdad de género en las zonas rurales</p> <p>Una mayor conciencia y una mayor capacidad del personal de los ministerios de Agricultura en todos los niveles para poner en práctica el artículo 14 en su trabajo</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registros administrativos y legislativos nacionales • Seminarios de los actores interesados (especialmente para las organizaciones encargadas de las cuestiones de género en las zonas rurales) • Encuestas por muestreo • Entrevistas/inspecciones de las partes interesadas • Registros de formación o de seminarios • Registros o seguimiento y evaluación de programas o proyectos |
| a) Participar en la elaboración y ejecución de la planificación del desarrollo en todos los niveles | Porcentajes de mujeres de las zonas rurales que participan activamente en procesos locales, regionales y nacionales de planificación y formulación de políticas, desglosados por edad, origen étnico y situación socioeconómica | <ul style="list-style-type: none"> • Actas de las reuniones de comité • Tarjetas de puntuación (scorecard) de los ciudadanos o de las comunidades³¹ • Registros de seguimiento de la participación |
| b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia | Acceso a establecimientos rurales de salud, incluida la información, asesoramiento y servicios para la planificación familiar, el VIH y el SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, desglosados por sexo, edad, origen étnico y condición socioeconómica | <ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas sobre asistencia sanitaria • Estadísticas Sanitarias Mundiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS)³² |
| c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social | Acceso a la asistencia social (transferencias de activos y de efectivo, subsidios para alimentos y servicios básicos, prestaciones de invalidez y otros) y a la seguridad social (pensiones, prestaciones por desempleo y demás), desglosados por sexos, origen étnico y edades | <ul style="list-style-type: none"> • Registros institucionales de seguridad social • Auditorías sociales |
| d) Obtener todos los tipos de capacitación y educación, formal e informal, incluidos los relativos a la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación con el fin de aumentar sus competencias técnicas | Acceso a programas de extensión agrícola y capacitación, desglosados por sexo, origen étnico, edad y condición socioeconómica | <ul style="list-style-type: none"> • Registros gubernamentales de servicios de extensión agrícola y apoyo a las empresas • Registros de los proyectos • Registros de capacitación |

31 Las tarjetas de puntuación permiten que los ciudadanos puedan proporcionar información sobre la calidad, eficacia y adecuación de los servicios y proyectos públicos y de las unidades administrativas estatales.

32 http://www.who.int/gho/publications/world_health_statistics/fr/index.html

| Artículo 14 | Indicadores | Fuentes de verificación |
|---|--|--|
| e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo asalariado o el trabajo autónomo | <p>Porcentajes de mujeres de las zonas rurales que participan activamente en organizaciones, cooperativas y asociaciones de productores rurales, desglosados por edad, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Porcentajes de mujeres de las zonas rurales que se benefician de oportunidades de empleo productivo y remunerado derivadas de la adición de valor y el desarrollo de la cadena de valor en el sector de la agricultura, desglosados por edad, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Oportunidades y limitaciones para la participación de la mujer rural en las actividades de diversificación de los medios de vida, desglosadas por edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Actas de las reuniones de organización • Entrevistas de las partes interesadas • Registros del programa o proyecto • Encuestas por muestreo • Encuestas sobre la fuerza de trabajo nacional y los hogares • Debates de grupos de discusión focal • Entrevistas de las partes interesadas • Análisis de género • Debates de grupos de discusión focal |
| f) Participar en todas las actividades comunitarias | <p>Porcentajes de mujeres de las zonas rurales que participan activamente en OSC y grupos comunitarios, desglosados por edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Cargas de trabajo y horario laboral de la mujer rural (productivos y reproductivos, remunerados y no remunerados), desglosados por edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Actas de las reuniones de organización • Actas de las reuniones de las comunidades • Entrevistas de las partes interesadas • Registros del programa o proyecto • Encuestas por muestreo • Estudios sobre el empleo del tiempo • Encuestas sobre la fuerza de trabajo nacional y los hogares |
| g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento | <p>Porcentajes de mujeres de las zonas rurales con acceso a crédito y préstamos agrícolas, desglosados por edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Acceso a servicios e información de mercado, desglosados por sexos, edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Asimilación de nuevas tecnologías, tales como estufas de bajo consumo de combustible, cocinas solares, bombas de cuerda y pequeños molinos de grano, desglosados por sexo, edad, origen étnico y condición socioeconómica</p> <p>Cambios en las normas jurídicas relativas a aspectos de género del acceso a la tierra y su control</p> <p>Número de mujeres rurales con derechos conjuntos e individuales a la tierra, desglosado por edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Repercusión de las compras de tierras a gran escala y de los cambios en el uso de la tierra sobre el acceso a la tierra y su control por las mujeres rurales</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registros de las instituciones financieras • Registros colectivos de ahorros y préstamos • Encuestas por muestreo • Entrevistas de las partes interesadas • Encuestas por muestreo • Entrevistas de las partes interesadas • Registros de los catastros • Base de datos de la FAO sobre el género y la tierra³³ • Oficina jurídica: estadísticas y entrevistas con los principales informantes • Registros de los catastros • Base de datos de la FAO sobre el género y la tierra • Registros de los catastros • Debates de grupos de discusión focal |
| h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, el saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones | <p>Acceso a servicios e instalaciones (riego, electrificación, abastecimiento de agua, transporte, vivienda y saneamiento), desglosado por sexos, edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Asimilación y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, desglosadas por sexos, edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> <p>Tiempo dedicado o distancias recorridas por los miembros de la familia para recolectar agua potable o leña, desglosados por edades y sexos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas por muestreo • Registros administrativos • Registros del comité de mantenimiento de la infraestructura o registros colectivos de usuarios • Encuestas por muestreo • Entrevistas de las partes interesadas • Encuestas por muestreo • Encuestas en los hogares • Estudios sobre el empleo del tiempo |

5.3 Indicadores de cumplimiento para los artículos 11, 13, 15 y 16 de la CEDAW

| Artículo (abreviado; véase el texto completo en el Anexo 3) | Indicadores | Fuentes de verificación |
|---|---|---|
| <p><i>Artículo 11 1 a) a f):</i> Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, incluido el derecho al trabajo como un derecho inalienable de todos los seres humanos; el derecho a las mismas oportunidades de empleo; el derecho a la formación profesional y al readiestramiento; el derecho a la igualdad de remuneración y a la seguridad social; el derecho a la protección de la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo</p> | <p>Porcentajes de mujeres rurales que reciben enseñanza y formación profesional, desglosados por edades y situación socioeconómica</p> <p>Porcentaje de productoras que participan en actividades de extensión</p> <p>Porcentaje de empresas rurales registradas administradas por mujeres</p> <p>Proporción de hombres y mujeres entre los trabajadores cualificados de la agricultura</p> <p>Porcentajes de mujeres rurales asalariadas fuera de la agricultura, desglosados por edades y situación socioeconómica</p> <p>Diferencias entre los salarios y las condiciones de empleo de las mujeres y los hombres en posiciones de contenido y responsabilidad similares, desglosadas por edades y situación socioeconómica</p> <p>Porcentajes de mujeres de las zonas rurales de todos los grupos de edades con acceso a servicios de atención y protección social</p> <p>Cifras de incidentes relacionados con la salud ocupacional y la seguridad, desglosadas por sexos y edades</p> <p>Véase también los indicadores correspondientes al artículo 14 e)³⁴</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas sobre la fuerza de trabajo nacional y los hogares • Inspecciones laborales • Estudios de casos • Encuestas entre los agricultores y agricultoras • Sistemas de información administrativa o registros administrativos de los proyectos • Examen de los procedimientos con respecto a las normas locales y nacionales • Registros de capacitación • Archivos sindicales • Registros gubernamentales de protección social • Debates de grupos especializados |
| <p><i>Artículo 13 b):</i> Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: el derecho a los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero</p> | <p>Número de mujeres de las zonas rurales con acceso a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito, desglosado por edades, origen étnico y situación socioeconómica</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registros de las instituciones financieras • Registros colectivos de ahorros y préstamos |
| <p><i>Artículo 15 2):</i> Los Estados Partes reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes y tribunales de justicia</p> | <p>Véase también los indicadores sobre la tierra correspondientes al artículo 14 g)</p> | |
| <p><i>Artículo 16 h):</i> Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, garantizarán, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, adquisición, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.</p> | <p>Véase también los indicadores sobre la tierra correspondientes al artículo 14 g)</p> | |

34 Algunos indicadores para el artículo 11 también se refieren a las recomendaciones generales sobre igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (n.º 13, 1989) y sobre trabajadoras no retribuidas en empresas familiares rurales y urbanas (n.º 16, 1991).



6

Ejemplos de éxito: materialización de los principios y las observaciones finales de la CEDAW como acción en favor de las mujeres rurales

Los siguientes son ejemplos de cómo utilizar la CEDAW para aprovechar el potencial de las mujeres y las niñas del medio rural incorporando los principios y las observaciones finales de la Convención en las legislaciones y las

políticas nacionales para conseguir cambios concretos en las oportunidades ofrecidas a las mujeres y, por tanto, contribuir a una mayor igualdad entre hombres y mujeres.

Principios de la CEDAW

Kenya

En Kenya, la CEDAW ha sido utilizada al menos en tres casos en los que se cuestionó un derecho consuetudinario discriminatorio. En uno de los casos una mujer soltera cuestionó la reivindicación de su hermano, según la cual a él le correspondía una cuota mayor de las tierras del difunto padre de ambos. En la demanda se impugnó el derecho consuetudinario de Kikuyu, con arreglo al cual una mujer soltera no tenía igualdad de derechos sucesorios. La Corte Suprema sentenció que el derecho consuetudinario contravenía la Constitución de Kenya y el artículo 15 de la Convención, que establece la igualdad jurídica entre mujeres y hombres. La apelante y su hermano recibieron cuotas iguales de la propiedad del padre.

En otro caso (Rono contra Rono), los hijos de un hombre fallecido sostuvieron ante la Corte de Apelaciones de Kenya que tenían derecho a un mayor porcentaje de la propiedad del padre de ambos que su viuda o sus hermanas, porque "según las tradiciones de Keiyo, las jóvenes no tienen derecho a heredar los bienes de su padre". La Corte consideró que debían prevalecer las normas contrarias a la discriminación de la Constitución de Kenya y de los acuerdos en materia de derechos humanos, entre ellos la CEDAW. En 2008, en un caso similar en el que un apelante alegó que el derecho consuetudinario de los Masai no reconocía a una hija el derecho a heredar bienes de la sucesión de su padre, la Corte se basó en la sentencia de Rono contra Rono para afirmar los derechos sucesorios de las mujeres.

ICRW, 2010. www.icrw.org/publications/recognizing-rights-promoting-progress

Kirguistán y Tayikistán

Como resultado de aplicación de la Convención, más mujeres reivindican ahora con éxito sus derechos a la propiedad de la tierra en Kirguistán y Tayikistán.

Apoyándose en el artículo 16 de la Convención, ambos países iniciaron grandes cambios para garantizar la igualdad entre los géneros en las reformas agrarias. Con el apoyo de la FAO (en Tayikistán) y del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), actualmente conocido como Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), las instituciones gubernamentales encargadas de la reforma agraria comenzaron a integrar las necesidades de las mujeres en la planificación y la presupuestación. Se llamó la atención de los funcionarios locales en relación con el vínculo que existe entre la protección de los derechos de la mujer y la mejora en la eficacia de los servicios, y las mujeres de las zonas rurales y las administraciones locales se asociaron en apoyo de las cooperativas de mujeres y de proyectos en las aldeas. Se proporcionó a distintas mujeres asesoramiento jurídico y apoyo práctico en sus reivindicaciones relativas a la tierra. También se involucró a los medios de comunicación, difundiendo ampliamente el mensaje "Tierra en las manos adecuadas", en apoyo de la igualdad de derechos de la mujer.

Las mejoras continúan y muchos datos indican que el proceso está funcionando: entre 2002 y 2008, la proporción de mujeres con título de propiedad de fincas familiares se elevó en Tayikistán del 2 al 14 %.

CEDAW, 2009. www.unifem.org/cedaw30/success_stories

República Unida de Tanzania

En 1990, la Alta Corte de la República Unida de Tanzania se sirvió de la CEDAW y de la Constitución del país en la causa Ephrahim contra Pastory para pronunciarse a favor de una demandante que había impugnado una ley tanzana derivada de la costumbre Haya por la que se le prohibía la venta de tierras de propiedad consuetudinaria que su padre le había dejado en testamento. En otro caso, Chilla contra Chilla de 2004, la Alta Corte utilizó la CEDAW y la Constitución para establecer que la hermana de un hombre que había fallecido no podía reclamar derechos de administración sobre los bienes y los hijos con preferencia sobre la madre de los hijos del fallecido.

ICRW, 2010. www.icrw.org/publications/recognizing-rights-promoting-progress

Observaciones finales del Comité de la CEDAW

Filipinas

Como consecuencia de las observaciones finales del Comité de la CEDAW al informe periódico sobre Filipinas de 2006, el Equipo de las Naciones Unidas de apoyo al país elaboró un amplio Programa conjunto de las Naciones Unidas con el fin de facilitar la aplicación de las observaciones finales de la CEDAW.

El programa conjunto duró de 2007 a 2010 y contribuyó significativamente a los esfuerzos por aplicar las observaciones finales de la CEDAW en los planos nacional, regional y local, en particular en los ámbitos de promoción legislativa y de políticas y de la aplicación de la Convención en los contextos locales de las mujeres de las zonas rurales en las comunidades pesqueras y agrícolas y de las mujeres indígenas y musulmanas en la Región Autónoma del Mindanao Musulmán. Sirviéndose de las observaciones finales del Comité de la Convención como punto de referencia para la cooperación y la acción, el Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a Filipinas proporcionó un ejemplo de cómo los actores nacionales, trabajando juntos, pueden aportar un progreso en el fomento de los derechos de la mujer. El Comité de la Convención ha expresado reiteradamente su aprecio por esta iniciativa, que considera un ejemplo de mejores prácticas en las Naciones Unidas.

Para obtener más información, se puede consultar el Informe de evaluación del programa <http://erc.undp.org/unwomen/evaluationadmin/manageevaluation/viewevaluationdetail.html?valid=4510>

Etiopía

En sus observaciones finales de 2011, el Comité de la CEDAW señaló que los derechos de la mujer de obtener y utilizar las tierras rurales están protegidos por una proclamación del Gobierno Federal, que tanto el Plan de Desarrollo Acelerado y Sostenido para terminar con la Pobreza (2005-2010) como el Plan Nacional para la Igualdad de Género (2005-2010) tienen como objetivo mejorar el acceso de las mujeres a los recursos productivos, como la tierra y el ganado, y que las instituciones y los proyectos de microfinanciación proporcionan crédito a mujeres para el comienzo de actividades en pequeña escala generadoras de ingresos.

http://www.bayefsky.com/pdf/ethiopia_t4_cedaw_49.pdf

Kenya

En 2003, el Comité de la Convención exhortó a Kenya a prestar especial atención a las necesidades de las mujeres rurales y a tomar las medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación respecto de la propiedad, la propiedad compartida y la herencia de la tierra. En las observaciones finales de 2007 y 2011, el Comité de la CEDAW felicitó a Kenya por el establecimiento del Fondo para el desarrollo de las circunscripciones, destinado a mejorar las vidas de las mujeres de las zonas rurales (2007), y por la adopción de una política nacional sobre la tierra (2011).

http://www.bayefsky.com/pdf/kenya_t4_cedaw_48.pdf

http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/CONCLUDING_COMMENTS/Kenya/Kenya-CO-6.pdf

www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/kenyaco28.pdf

Paraguay

En sus observaciones finales de 2011, el Comité de la Convención acogió con satisfacción los esfuerzos del Paraguay por aplicar medidas para mejorar servicios institucionales destinados a las mujeres de las zonas rurales, por ejemplo mediante la elaboración de una Política Especifica Para Mujeres Rurales.

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW-C-PRY-CO-6.pdf>

Zambia

En sus observaciones finales de 2002, el Comité de la Convención elogió a Zambia por la aprobación de una Ley de Emancipación Económica de los Ciudadanos y por otras iniciativas, como la política que establece la asignación del 30 % de las tierras con título de propiedad a las mujeres.

www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/zambiaco27.pdf

Togo

En sus observaciones finales de 2012, el Comité de la Convención acogió con agrado las actividades de sensibilización de Togo con respecto al acceso de las mujeres a la tierra, su desarrollo de una política agraria y de un código agrario y las medidas que el país había adoptado para aumentar el acceso al agua, la educación, las oportunidades de empleo y las facilidades de crédito para las mujeres rurales.

www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/cedaw.c.tgo.co.6-7.pdf

Anexo 1

Ejemplos de las observaciones finales del Comité relativas a las mujeres de las zonas rurales

| Período de sesiones de la CEDAW | País | Observaciones finales relativas a las mujeres rurales |
|---------------------------------|----------|--|
| 51.º, febrero-marzo de 2012 | Argelia | <p>Crear actividades generadoras de ingresos para las mujeres en las zonas rurales.</p> <p>Promover la participación de la mujer en el desarrollo sostenible, especialmente a través de un mejor acceso al microcrédito y a las fuentes renovables de energía.</p> |
| | Congo | <p>Abordar las prácticas y costumbres tradicionales negativas, especialmente en las zonas rurales, que afectan al disfrute por parte de las viudas del derecho a la propiedad, incluso mediante la realización de campañas de sensibilización a gran escala para la población en general.</p> |
| | Granada | <p>Asegurar que el desarrollo y la aplicación de políticas y programas de preparación para desastres y de respuesta a los desastres naturales, las repercusiones del cambio climático y otras situaciones de emergencia se basen en un exhaustivo análisis de la problemática de género, e incorporar las preocupaciones de las mujeres, especialmente las de las zonas rurales.</p> |
| | Jordania | <p>Prestar especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales; asegurar que tienen acceso a la salud y la educación e intensificar proyectos generadores de ingresos.</p> <p>Abordar las prácticas tradicionales negativas que afectan al pleno disfrute por parte de las mujeres de las zonas rurales del derecho a la propiedad y poner en marcha campañas de sensibilización sobre el derecho legal de la mujer a la herencia.</p> |
| | Zimbabwe | <p>Prestar especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales; asegurar que tienen acceso a la salud, la educación, el agua potable y los servicios de saneamiento, las tierras fértiles y los proyectos generadores de ingresos.</p> <p>Eliminar todas las formas de discriminación respecto de la propiedad, la propiedad compartida y la herencia de la tierra.</p> <p>Abordar las prácticas tradicionales y costumbres negativas, especialmente en las zonas rurales, que afectan al pleno disfrute del derecho a la propiedad por parte de las mujeres.</p> <p>Supervisar la aplicación del Programa de Reforma Agraria para asegurarse de que se alcanzan las cuotas destinadas a las mujeres.</p> |
| 50.º, octubre de 2011 | Paraguay | <p>Realizar un estudio completo sobre las probables causas del abuso de productos tóxicos en la agricultura y aplicar las medidas necesarias para eliminar la repercusión de los productos tóxicos en la salud de las mujeres y los niños.</p> |
| 49.º, julio de 2011 | Djibouti | <p>Proporcionar medios de vida alternativos a las pastoras y pastores cuyos rebaños están siendo diezmados por causa de la sequía y la pobreza.</p> |
| | Etiopía | <p>Aplicar la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad de la tierra, por ejemplo adoptando disposiciones legales por las cuales se incluyan sistemáticamente los nombres de las esposas en los títulos de propiedad.</p> <p>Facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales al crédito y los préstamos, controlando las condiciones de pago de las microfinanciaci3nes para evitar los plazos de pago y los tipos de interés abusivos y ampliando los proyectos que incluyan una perspectiva de género, tales como el Programa de gestión de recursos ambientales y los <i>iqqubs</i>³⁵.</p> <p>Asegurar que los contratos de arrendamiento de tierras con empresas extranjeras no resulten en desalojos forzosos, desplazamientos internos o un aumento de la inseguridad alimentaria y la pobreza para las poblaciones locales, en particular las mujeres y niñas, y que tales contratos estipulen que la empresa de que se trate o el Estado Parte debe ofrecer a las comunidades afectadas, incluidas las de pastores, una compensación adecuada y tierras alternativas.</p> |
| | Zambia | <p>Sensibilizar a las mujeres acerca de sus derechos en el marco de la Convención, en especial a través de la recientemente elaborada Estrategia de comunicaci3n nacional en materia de género, dirigida a las mujeres de las zonas rurales, el Plan de acci3n estratégico y política nacional en materia de género y la estrategia de incorporaci3n de la perspectiva de género, que pronto se pondrá en marcha en el contexto del Programa de reforma de la funci3n pública.</p> |

| Período de sesiones de la CEDAW | País | Observaciones finales relativas a las mujeres rurales |
|---------------------------------|------------|---|
| 48.º, enero/febrero de 2011 | Bangladesh | <p>Establecer un marco legislativo claro para la protección de los derechos de la mujer sobre la herencia y la propiedad de la tierra.</p> <p>Introducir una amplia estrategia para modificar o eliminar las costumbres y las prácticas tradicionales negativas que afectan al pleno disfrute del derecho a la propiedad por parte de las mujeres, especialmente en las zonas rurales.</p> |
| | Sri Lanka | <p>Asegurar que se incluye una perspectiva de género en el Programa nacional de desarrollo.</p> <p>Recopilar datos sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales y las diferencias que existen entre las mujeres de las zonas rurales y de las urbanas e incluir esos datos y análisis en el siguiente informe periódico al Comité.</p> <p>Elaborar políticas y programas, en particular sistemas para generar ingresos, dirigidos a mejorar la situación de las mujeres cabeza de familia y de las mujeres de más edad.</p> <p>Eliminar el concepto de "cabeza de familia" en la práctica administrativa y reconocer la propiedad conjunta o en común de la tierra.</p> <p>Modificación sin demora de la Ordenanza sobre aprovechamiento de la tierra a fin de garantizar que se concede a ambos cónyuges la propiedad conjunta o en común cuando el Estado asigna tierras a parejas casadas.</p> |
| 46.º, julio de 2010 | Albania | <p>Proporcionar a las instituciones competentes en igualdad de género a nivel central y local los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para su funcionamiento eficaz.</p> <p>Realizar un seguimiento estrecho de la situación de las mujeres que trabajan en el sector informal o en sus domicilios e introducir medidas relativas al empleo para asegurarse de que las mujeres tienen acceso a empleos a tiempo completo y permanente con prestaciones sociales adecuadas si así lo desean.</p> <p>Examinar la cuestión de las diferencias salariales entre mujeres y hombres con respecto a la igualdad de remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor a fin de superar la brecha salarial.</p> <p>Tomar medidas correctivas selectivas, en particular mejorando las oportunidades de acceso a la propiedad, los préstamos y los créditos y proporcionando suficientes guarderías para niños, a fin de que las mujeres, especialmente las que pertenecen a minorías étnicas o viven en zonas rurales o remotas, así como las mujeres cabeza de familia, puedan beneficiarse plenamente y por igual del crecimiento y la reducción de la pobreza.</p> |
| 44.º, julio-agosto de 2009 | Bhután | <p>Crear oportunidades adecuadas de trabajo con salarios dignos para las mujeres de las zonas rurales, proporcionar una amplia gama de servicios de apoyo a la mujer en el sector no estructurado y crear el acceso a los servicios de mercado.</p> |

35 Un *iqqub* es una asociación tradicional de ahorro y crédito con un fondo rotatorio. Los *iqqub* son informales y los miembros los organizan con el fin de poner en común sus ahorros de acuerdo con las normas establecidas por el grupo.
www.assomac.com/varie/leather_bridge/conference/Paper/Terefe.pdf;
www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Publications/00157682-EN-ERP-74.PDF

Anexo 2

Recursos útiles

Directrices

Directrices sobre la elaboración de informes del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (a la atención de los Estados Partes)
www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/annexl.pdf

Compilación de directrices sobre la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos
<http://www.bayefsky.com/getfile.php/id/48617749/misc/guides>

CEDAW: Artículo 14.
www.fao.org/docrep/008/y5951s/y5951s05.htm#bm5.3

Otros recursos

CEDAW

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)
www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws41.htm

Recursos sobre conocimientos de la CEDAW

International Women's Rights Action Watch Asia Pacific.
www.iwraw-ap.org/knowledge/index.htm

ONU-Mujeres

Página web sobre la CEDAW
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

30 años de la CEDAW

Materiales, guías, manuales, herramientas.
www.unifem.org/cedaw30/materials/guides_manuals_tools.php

Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra

Información actualizada de 2010 sobre las mujeres de las zonas rurales, la tierra y la CEDAW
<http://www.landcoalition.org/fr/publications/update-2010-rural-women-land-and-cedaw>

Anexo 3

Texto completo de los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 de la CEDAW

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
 - a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
 - b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección de cuestiones de empleo;
 - c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional y el adiestramiento periódico;
 - d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo;
 - e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
 - f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:
 - a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;
 - b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
 - c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el

fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

- d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.
3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:
 - a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
 - b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
 - c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
 - c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
 - d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil,

en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Referencias

- Agarwal, B.** 1994. *A field of one's own: Gender and land rights in South Asia*. Cambridge (Reino Unido), Cambridge University Press.
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial.** 2007. *Informe sobre seguimiento mundial 2007. Objetivos de Desarrollo del Milenio: Resolución de los desafíos que plantean la igualdad de género y los Estados frágiles*. Washington, DC.
- Banco Mundial.** 2008. *Informe sobre el desarrollo mundial 2008: Agricultura para el desarrollo*. Washington, DC.
<http://siteresources.worldbank.org/INTIDM2008INSPA/Resources/INFORME-SOBRE-EL-DESARROLLO-MUNDIAL-2008.pdf>
- Banco Mundial.** 2012. *Informe sobre el desarrollo mundial 2012: Igualdad de género y desarrollo*. Washington, DC.
http://econ.worldbank.org/wbsite/external/extdec/extresearch/extwdrs/extwdr2012/0_contentmdk:22999750~menupk:8154981~pagepk:64167689~pipk:64167673~thesitepk:7778063,00.html
- Banco Mundial, FAO y FIDA.** 2008. *Manual sobre género en agricultura (Gender in Agriculture Sourcebook)*. Washington, DC.
<http://worldbank.org/gendering>, resumen en español disponible en <http://siteresources.worldbank.org/INTGENAGRLIVSOUBOOK/Resources/ExecutiveSummarySpanish.pdf>
- CEDAW.** 2009. *30 years of CEDAW*. Materials, guides, manuals, tools.
www.unifem.org/cedaw30/materials/guides_manuals_tools.php
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.** 2011. *El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, el desarrollo y los desafíos actuales*. Informe del Secretario General (E/CN.6/2012/3), Nueva York.
www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.6/2012/3&Lang=S
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.** 2011. *Declaración general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las mujeres de las zonas rurales*.
www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/statements/statementruralwomen.pdf
- FAO.** 2005. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Guía para elaborar el informe sobre el artículo 14*. Roma.
<http://www.fao.org/docrep/008/y5951s/y5951s00.htm>
- FAO.** 2011. *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo*. Roma.
www.fao.org/docrep/013/i2050s/i2050s00.htm
- FAO y CFS.** 2012. *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Roma, FAO y Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS).
www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf
- FAO, FIDA y PMA.** 2011. *Tendencias en la aplicación del artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer*. Roma. (Documento no publicado).

- Federación de Mujeres Juristas (*Federation of Women Lawyers*) Kenya.** 2006. Baseline study on the level of awareness and impact of CEDAW on rural women in Kenya. Nairobi, <http://fidakenya.org/wp-content/uploads/2011/02/Baseline-Survey-report.pdf>
- Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la elaboración de informes para la CEDAW,** Directrices para la presentación de informes ante el Comité de la CEDAW (2012), (no publicado).
- Grupo de acción interinstitucional sobre las mujeres de las zonas rurales.** 2012. *Rural women and the Millennium Development Goals*. <http://www.fao.org/docrep/015/an479s/an479s.pdf>
- ICRW.** 2010. *Recognizing rights, promoting progress: the global impact of CEDAW*. Washington, DC, International Centre for Research on Women (ICRW). www.icrw.org/publications/recognizing-rights-promoting-progress
- IWRAWAsia Pacific.** Sin fecha. CEDAW knowledge resource. International Women's Rights Action Watch (IWRAP) Asia Pacific. www.iwraw-ap.org/knowledge/index.htm
- IWRAW Asia Pacific.** 2009. *Equity or equality for women? Understanding CEDAW's equality principles*. Occasional Papers Series No. 14. Kuala Lumpur, International Women's Rights Action Watch (IWRAP) Asia Pacific. www.iwraw-ap.org/publications/doc/ops14_web.pdf
- La Iniciativa de L'Aquila sobre la Seguridad Alimentaria Mundial.** 2009. http://www.g8italia2009.it/G8/Home/News/G8-G8_Layout_locale-1199882116809_1246708102771.htm
- OIT.** 2008. *Tendencias mundiales del empleo de las mujeres*. Ginebra, Organización Internacional del Trabajo (OIT). www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_091225.pdf
- ONU-Mujeres.** 2011. *Reunión del Grupo de Expertos sobre el empoderamiento económico de las mujeres rurales: Instituciones, oportunidades y participación EGM/RW/2011/ Report*. Nueva York, en cooperación con la FAO, el FIDA y el PMA. <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw56/egm.htm>
- Pitamber, S.** 2003. *Factors impeding the poverty reduction capacity of micro-credit: Some field observations from Malawi and Ethiopia*. Economic Research Papers N. 74. Abidjan, Banco Africano de Desarrollo. <http://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Publications/00157682-EN-ERP-74.PDF>
- Pruitt, L.R.** 2011. Deconstructing CEDAW's Article 14: Naming and explaining rural difference. *William & Mary Journal of Women and the Law*, 17(2): 347.
- Quisumbing, A.R.** 2003. *Household decisions, gender and development: A synthesis of recent research*. Washington, DC, Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias (IFPRI). www.ifpri.org/sites/default/files/publications/genderbook.pdf
- Smith, L.C., Ramakrishnan, U., Ndiaye, A., Haddad, L. & Martorell, R.** 2003. *The importance of women's status for child nutrition in developing countries*. Research Report No. 3. Washington, DC, Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias (IIPA). www.ifpri.org/sites/default/files/publications/rr172.pdf
- Thomas, D.** 1997. Incomes, expenditures and health outcomes: Evidence on intrahousehold resource allocation. En L. Haddad, J. Hoddinott and H. Alderman, eds. *Intrahousehold resource allocation in developing countries: Models, methods, and policy*, pp. 142–164. Baltimore, Maryland, EE. UU. y Londres, The Johns Hopkins University Press para el IFPRI. www.pep-net.org/fileadmin/medias/pdf/intrahhres1.pdf



**Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura**

Viale delle Terme di Caracalla

00153 Roma, Italia

Teléfono: (+39) 0657051

www.fao.org

ISBN 978-92-5-307442-6



9 789253 074426

I3153S/1/05.13